

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de diciembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA LUCÍA BETANCUR GARCÍA
DEMANDADO:	NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO
RADICADO:	17042-4089-001-2017-00187-00

ASUNTO:	AUTO DE TRÁMITE
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 589

Los documentos (consignaciones bancarias) que anteceden se **AGREGAN** al expediente, para conocimiento y fines pertinentes.

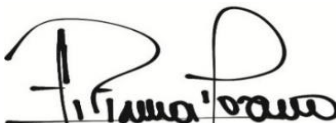
Finalmente, es de **ADVERTIR** que el ejecutado no dio cabal cumplimiento a lo acordado en audiencia de conciliación llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, pues solo canceló las cuatro primeras cuotas de la obligación conciliada, la primera por \$450.000,00 y las otras 3 por \$300.000,00 cada una, adeudando la última cuota por \$300.000,00, razón por la cual el Despacho dio aplicación al numeral cuarto del acuerdo conciliatorio que reza:

“(...)CUARTO: ADVERTIR al demandado que, en el evento de incurrir en mora en el pago de alguna de las cuotas acordadas, el proceso continuará su curso, y el Despacho dictará auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en los mismos términos en que se libró mandamiento de pago, dentro del presente proceso(…)”

Así las cosas, se informa a las partes que dentro del presente asunto mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución en los mismos términos en que se libró el mandamiento de pago y se ordenó a las partes que presenten la

liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, para lo cual deben tener en cuenta los pagos que ya han sido realizados por la parte ejecutada por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000,00)**, correspondientes al pago de las (4) primeras cuotas canceladas por el señor **NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO** en favor de la parte demandante, la primera por \$450.000,00, y las tres restantes por el valor de \$300.000,00 cada una.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **130** del **16 de diciembre de 2021**



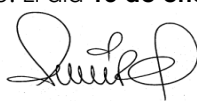
ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **11, 12 y 13 de enero de 2022**
Inhábiles: **17, 18 y 19 de diciembre de 2021, (vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022)**
Quedó ejecutoriado: El día **13 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria